

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 6 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm. 706

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre del año último.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Toro Lucena.

Se aprobó el acta de la anterior, con la rectificación de que el Ingeniero de minas que había de solicitarse su envío por el señor Gobernador civil de la provincia, ha de ser traído directamente por el Ayuntamiento.

Se hizo la designación de locales para las once secciones del distrito donde han de emitir los sufragios los electores el día 10 del presente mes, con expresión del número de Concejales que en cada distrito han de elegirse, acordándose la fijación al público de los referidos locales y vacantes á elegir.

Sobre un oficio del Administrador subalterno de Hacienda del partido, interesando que, con arreglo á las ordenanzas municipales, se le autoricen por la Alcaldía papeletas para recolectar la aceituna en fincas de

olivar adjudicadas á la Hacienda, «que no resultando amillaradas en este padrón de riqueza, como bienes del Estado, todas las fincas relacionadas que remitía el señor Administrador, pase á exámen y estudio de la comisión cuarta del Ayuntamiento, para acordar lo que proceda, previo informe de la misma.»

Que continúe con la mayor actividad la gestión administrativa empezada, hasta conseguir que las aguas sustraídas por los señores Carbonell del abrevadero público Fuente de las Piedras vuelvan á su primitivo ser y estado, sin admitir en todo caso transacción alguna que no contenga como base el precedente acuerdo; y que interin se resuelve el litigio entablado, se proceda á formar el oportuno expediente de utilidad pública para buscar y reconstruir aguas que abastezcan el pilar de aquella fuente.

Que por la Comisión de policía rural se proponga lo que estime oportuno para la conservación del ramal de carretera á la Estación férrea, y que se haga presente al peón caminero extreme la vigilancia sobre la misma, puesto que según rumor público, los Sres. Carbonell estaban practicando obras subterráneas que atravesaban el expresado ramal.

Que con cargo al capítulo 11 del presupuesto se adquieran camas y abonen los pluses correspondientes á la pareja de la Guardia civil con que ha sido reforzado este puesto, durante la recolección de la cosecha de aceituna.

Que á los efectos del apartado 3.º, art. 23 de la ley de aguas de 13 de Junio de 1879, se remita al señor Gobernador civil de la provincia copia autorizada del expediente tramitado contra los Sres. Carbonell, por sustracción de las aguas que venían surtiendo el abrevadero público de la «Fuente de las Piedras».

Sesión del día 9.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Toro Lucena.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del reparto hecho por la Excm. Diputación provincial entre los pueblos de la provincia, para alquiler de la casa con destino á la Audiencia provincial, durante el año 1901, acordándose suspender por ahora todo acuerdo sobre la forma de abonar la cuota anual de 105'67 pesetas, señalada á este pueblo, hasta recibir los presupuestos municipales, adicional refundido en el ordinario corriente y ordinario para 1902, pendientes de aprobación en los centros superiores.

Que para la mejor vigilancia y seguridad personal de este vecindario, teniendo en cuenta la entidad y extensión de este término municipal y población flotante por el núcleo de forasteros para la recolección de la aceituna, se interese del Excmo. señor Ministro de la Guerra el establecimiento en esta ciudad de un puesto mixto de la Guardia civil.

Que á los individuos que hoy componen el mismo se les considere como pobres de solemnidad, para la asistencia facultativa gratuita y provisión de medicinas por cuenta del Ayuntamiento, y que para la instrucción ó enseñanza de sus hijos se les faciliten papeletas de matrícula á fin de que sean admitidos sin retribución alguna en las escuelas públicas de este Municipio; haciendo estensivo el acuerdo á los que en adelante puedan componer este puesto de la Guardia civil.

En virtud de denuncia presentada por Francisco Arjona Muñoz, peón caminero encargado de la custodia del ramal de carretera á la Estación férrea, sobre apertura de una mina

subterránea que lo atraviesa, y cuyos trabajos se ejecutan por orden de los Sres. Carbonell, que se someta el asunto al estudio de los señores Letrados de este Ayuntamiento para que en la sesión inmediata propongan lo que estimen oportuno con arreglo á las leyes vigentes.

Se dió un voto de confianza á la Alcaldía para que con cargo al capítulo respectivo del presupuesto abone, en concepto de gratificación, la suma que estime conveniente al escribiente meritorio en estas oficinas don José J. Abango.

Se mostró el Ayuntamiento enterado y conforme respecto al balance de las operaciones de contabilidad hasta el 31 de Octubre último, del que resultó una existencia en Caja de 11.329 pesetas 83 céntimos.

También se dió cuenta y aprobó la recaudación de arbitrios sobre pesas y medidas de uso obligatorio durante el mismo mes de Octubre, importante 578'78 pesetas.

Quedó el Ayuntamiento enterado de lo resuelto por el Ilmo. Sr. Director general de Administración, en expediente instruido por el señor Gobernador civil sobre suspensión del acuerdo de esta Corporación acerca de renovación de contrato con el Médico titular D. Rafael Paniagua.

Se acordó imponer una multa de 10 pesetas á cada uno de los auxiliares de Secretaría D. Antonio Arrebola Maldonado y D. Pedro Gutierrez Losada, por deficiencias del servicio respectivo en las autorizaciones para recolectar el fruto de aceituna que les está encomendado.

Sesión del día 16.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Toro Lucena.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que por la Comisión 4.ª

se proceda á la formación de los pliegos de condiciones y respectivos expedientes relativos á los diversos arbitrios municipales y obligaciones presupuestas para el próximo año de 1902, á fin de que durante la primera quincena de Diciembre tengan lugar las adjudicaciones en pública licitación.

Sobre un escrito de doña Carmen de Arcos y Clavería interesando cancelación de la fianza presentada por su difunto esposo D. José Rafael Aguilar Tablada, depositario que fué de estos fondos municipales, que pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda, quien propondrá lo que proceda después de examinar las cuentas respectivas al tiempo en que aquel desempeñó el cargo.

Se acordó incluir en el padrón de pobres de solemnidad para la asistencia facultativa á los vecinos de esta ciudad Antonio Prieto Chaparro y Manuel Panadero Ruiz.

JUNTA PERICIAL

Sesión extraordinaria del día 16.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Toro Lucena.

Se dió cuenta de las reclamaciones de agravios presentadas contra el apéndice al amillaramiento para 1902, siendo desestimadas las de los contribuyentes D. Florismundo d'Argent, D. José Merino Guzmán y la de don Antonio Berlanga Jiménez, y tomada en consideración la de D. Gonzalo Pérez Dávila.

Se presentaron diez expedientes tramitados en armonía al reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la nueva clasificación de fincas, que era viñas destruidas por la invasión filoxérica, acordándose la baja de conformidad á lo propuesto por las comisiones que llevaron á cabo las inspecciones oculares en cada una de ellas.

Se clasificaron en alza otros tres expedientes relativos á fincas que venían gozando exención temporal por los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, propias de D. Antonio Vitorica Murga, D. Francisco de Asís Franco Luque y D. Nicolás Burgos Sánchez, según orden superior.

Se acordó salieran á contribuir como olivos varias fincas que según los antecedentes figurados en el último amillaramiento y apéndices posteriores han cumplido ya el tiempo reglamentario de exención temporal.

Sesión del día 23.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José María Toro Lucena.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 16.

Se formaron las ternas para la Junta local de Sanidad, que han de funcionar en el bienio de 1902 y 903.

Fueron aprobados los pliegos de condiciones formados por la comisión 4.^a para el arriendo de los arbitrios y servicios presupuestos, señalándose para las subastas los días 6, 7, 9 y 12 de Diciembre inmediato.

Sobre un oficio del Sr. Gobernador civil ordenando se manifiesten las

causas de no haber satisfecho las 1153'50 pesetas que importaron los gastos de rectificación de este censo, que se conteste aduciendo los mismos fundamentos en que se apoyó la Corporación en los acuerdos del 5 y 19 de Octubre, y que no permitiendo el estado de la Hacienda municipal el atender hoy el pago de aquella suma, se encuentra consignada en el presupuesto ordinario para 1902, pendiente de aprobación en los centros superiores.

Que se declare rescindido el contrato de adjudicación de aguas sobrantes de la «Fuente de las Piedras», á favor de don José Romero Peñalosa por falta de cumplimiento al pliego de condiciones y que se proceda á formar nuevo expediente para la subasta.

Que se notifique al contratista del alumbrado eléctrico queda conminado con las multas reglamentarias, en el caso de no subsanar inmediatamente las deficiencias del servicio, en el público de esta ciudad.

Que se suspendan las autorizaciones para abono de medicinas á familias pobres, excepción hecha de las que necesiten los presos pobres en esta cárcel y las de los individuos de la Guardia civil de este puesto.

Sesión del día 30.

Presidencia del señor Alcalde don Ricardo Aparicio y Aparicio.

Se aprobó el acta de la anterior.

Sobre una instancia de Manuel Jiménez Carmona, relacionada con asuntos de amillaramiento, se dé cuenta á la Junta provincial para su resolución.

A un escrito de D. Carlos Carbonell, gerente de la sociedad Carbonell y C.^a, proponiendo bases para llegar á un acuerdo en el litigio pendiente con el Ayuntamiento sobre agotamiento de aguas en «Fuente de las Piedras», se tomó en consideración, acordándose nombrar una comisión que pasase á la capital de la provincia á contratar un ingeniero para estudio, proyecto y presupuesto, con arreglo á la base 1.^a del escrito.

Se acordó el nombramiento de agente ejecutivo á favor de D. Francisco Javier Torres, para continuar los expedientes de apremio contra los deudores al municipio, según propuesta del Depositorio recaudador, y que este tenga abierta la oficina recaudadora todos los días desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

A propuesta del Concejal Sr. Sotomayor Flores, se nombró en comisión al mismo con los señores Conde Carmona y Belmonte Estepa, para que propongan el nombramiento en persona competente que lleve el cargo de Inspector 2.^o para reconocimiento de las carnes frescas de cerdo, embutidos y conservas de todas clases.

Que se haga entrega al contratista de la luz eléctrica del material antiguo, por medio de inventario, para que en caso dado sirva en el alumbrado público, por cuenta de dicho contratista, según las condiciones estipuladas.

Se presentó por Contaduría la cuenta de caudales respectiva al ejercicio de 1900, informada por el Regidor Síndico, acordándose pase á informe de la comisión 4.^a

Se autorizó á la Alcaldía para la ordenación de pagos por las obligaciones del presente mes.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Aguilar á 14 de Febrero de 1902.—Manuel Lucena, Secretario.—V.^o B.^o: El Alcalde, Aparicio:

CÓRDOBA

Núm. 741

Constituyendo un peligro para la seguridad del tránsito la parte que queda por demoler del muro exterior de la casa solar núm. 6, calle de Cedaceros, y una contingencia para la higiene pública el resto de las construcciones de dicha finca, por el estado de insalubridad en que se encuentran, y desconociéndose quiénes sean los dueños de ese predio que permanece en ruinas y abandonado hace más de cuatro años, requiéreseles para que dentro del término de seis días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, procedan á realizar el derribo y saneamiento de lo que aún subsiste de referida propiedad; advirtiéndoles que de no verificarlo así, se llevarán á cabo esos trabajos por cuenta de los materiales que resulten aprovechables, á tenor de cuanto preceptúa el art. 288 de las ordenanzas municipales.

Córdoba 4 de Marzo de 1902.—José García Martínez.

LUCENA

Núm. 742

Don Rafael Alvarez de Sotomayor y García-Hidalgo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que en sesión pública celebrada por el Ayuntamiento el día 10 de los corrientes, fueron designados por la suerte para constituir la Junta municipal en 1902 los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. Juan Pablo León Montero
Antonio Alba Gómez
Juan J. Algar Sánchez

Segunda sección.

D. José Gómez Cabrera
Jerónimo López Lara
Andrés Lara Villarreal

Tercera sección.

D. Agustín Lara Sánchez
Antonio Lozano Cruz
José Ortiz Repiso Jurado

Cuarta sección.

D. Antonio Rodríguez Nieto
Gregorio Mangas Caballero
Manuel Moreno Sánchez

Quinta sección.

D. Joaquín González Torres
Baltasar Calzado Vazquez
Alejandro García Marino
José Osuna Ruiz

Sexta sección.

D. José Cárdenas Rojas
José Chumilla Moyano
Gregorio Madrigal Cuenca

Séptima sección.

D. José Hidalgo Maireles
Antonio Hidalgo Maireles

Octava sección.

D. Antonio Córdoba López
Juan de Mata Aguilera Caballero
Se anuncia por término de ocho días para los efectos del art. 69 de la ley Municipal.
Lucena 10 de Febrero de 1902.—Rafael Alvarez de Sotomayor.

ALMEDINILLA

Núm. 743

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de compromisarios para Senadores, formadas para el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó declararlas ultimadas y definitivas.

Almedilla 24 de Febrero de 1902.—Cristóbal García.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 739

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, tercero y último edicto, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por don Francisco Riobóo y Susbielas, de esta vecindad, á su favor, en expediente de dominio incoado á su instancia para justificar á su nombre el de siete suertes de olivar sitas en el pago de la Muela, de este término, que formaron parte de la hacienda del mismo nombre, compuestas: la una de ciento treinta pies en su cabida de una fanega, diez celemines y tres décimas de otro; otra de seiscientos nueve olivos en ocho fanegas y ocho celemines; otra de doscientos setenta y cinco olivos en su cabida de tres fanegas, nueve y medio celemines; otra de trescientos treinta y dos olivos en su cabida de cuatro fanegas, ocho celemines y dos cuartillos de otro; otra de ciento treinta y dos olivos en su cabida de una fanega y diez celemines; otra de novecientos treinta y nueve olivos en su cabida aproximada de catorce fanegas y seis celemines; y otra de doscientos ochenta y tres olivos en cuatro fanegas y medio celemín, y que el don Francisco Riobóo adquirió por compra que hizo de la primera, segunda y tercera á don Fermín, doña María Esperanza, doña Carmen y don Manuel Pineda y Pérez de la Lastra y don Manuel Pineda y Torquemada; de la cuarta y quinta á don Fernando y doña Dolores Pérez de la Lastra y Yuste, y de la sexta y séptima á doña Isabel, don Rafael, don

Gabriel, doña María Gracia y don José Pérez de la Lastra y Villalba, los dos últimos representados por su madre doña Teresa Villalba y Cantillano, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que lo fué en dos de Octubre último, en cuyo periódico oficial se insertó el segundo edicto en veinte y siete de Diciembre próximo pasado, y ha de insertarse el presente, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montilla á tres de Marzo de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

CÓRDOBA

Núm. 736

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Francisco Sánchez Prieto, vecino de Sevilla y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sito calle Saravias número uno, por haberse decretado su prisión en dicha causa, apercibido de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Córdoba á cinco de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 737

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan para que en el término de diez días desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, situado en esta ciudad, calle Saravias número primero, dos niños, uno de ellos llamado Rafael Estrada Lucena, conocido por el Cuqui, de diez y seis años de edad, vendedor ambulante de garbanos y avellanas y vecino de Aguilar, que en la noche del veinte y siete de Diciembre del pasado año estuvieron jugando en el Campo de la Verdad, barrio extramuros de esta población, en unión del lesionado, el niño Rafael Ríos López, con un carro que se hallaba colocado junto á la casa de un herrador; con el objeto de que declaren en el sumario que por dichas lesiones se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento si no comparecen de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á cuatro de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 738

En virtud del presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado en causa por lesiones Antonio Sánchez Vera, natural de Antequera, de esta vecindad, soltero, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de María, alto, moreno, ojos, cabellos y cejas negros, nariz y boca regulares, vestido al estilo de este país; para que comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan por medio de sus agentes á la busca y detención de dicho procesado.

Dado en Córdoba á cinco de Marzo de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 711

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 17 del actual, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras cariey y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbtrios los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro, cargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Depositaría de fondos municipales de Baena

Número 309

Cuarto trimestre de 1901.

CUENTA

del cuarto trimestre del año natural de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	12.623	93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	17.743	45
CARGO.....	30.367	38
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	22.073	97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	8.293	41

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
INGRESOS					
1 Propios.....	702	30	3.046	12	3.748 42
2 Montes.....	"	"	"	"	"
3 Impuestos.....	12.691	10	5.908	94	18.600 04
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	500	"	500	"	1.000
7 Extraordinarios.....	"	"	"	"	"
8 Ampliación.....	11.454	53	"	"	11.454 53
9 Resultas.....	117.484	77	2.787	34	120.222 11
10 Recursos legeles para cubrir el déficit	74.423	34	5.551	05	79.974 39
11 Reintegros.....	"	"	"	"	"
12	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"
CARGO.....	217.256	04	17.743	45	234.999 49
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	10.394	26	7.808	46	18.202 72
2 Policía de seguridad.....	2.024	48	2.967	72	4.992 20
3 Policía urbana y rural.....	2.273	06	1.913	85	4.186 91
4 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"
5 Beneficencia.....	498	70	544	15	1.037 85
6 Obras públicas.....	3.014	95	2.653	11	5.668 06
7 Corrección pública.....	1.666	52	804	64	2.471 16
8 Montes.....	"	"	"	"	"
9 Cargas.....	63.999	28	1.454	45	65.454 72
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.073	25	358	27	1.431 52
12 Ampliación.....	31.949	47	"	"	31.949 47
13 Resultas.....	107.743	14	3.568	32	111.311 46
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"
16	"	"	"	"	"
DATA.....	204.632	11	22.073	97	226.706 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 31 de Diciembre de 1901.—El Depositario, J. de La Moneda.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 31 de Diciembre de 1901.—El Contador, Juan de Dios Casani.—V.º B.º: El Alcalde, E. Monroy.

Cuerpo de Ingenieros de minas.—Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1902

NUMERO 718

ITINERARIO NUM. 3

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
5026	Couce.....	Hulla.....	D. Rafael Molina Torres.....	No tiene.....	Demarcación.....	Dos Hermanas y la Horadá.....	V. ^a del Rey.....	No constan.....	»
4913	Las Cintas.....	Hierro.....	Salvador Peña Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Las Cintas.....	Fte. Obejuna.....	Idem.....	»
4785	Primer Negocio.....	Idem.....	José Fernández Giménez.....	Idem.....	Idem.....	Cerro Albardón.....	El Viso.....	Perdigón, núm. 4.737.....	D. José López Muñoz.
4834	Paqueta.....	Petróleo.....	Federico González Correa.....	Idem.....	Idem.....	Barranco de las Salinas.....	Fuente Tojar.....	No constan.....	»
4738	Santa Joaquina.....	Hulla.....	José Joaquín Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Todos Aires.....	Idem.....	Idem.....	»
5137	Santa María.....	Hierro.....	Arturo Ruiz Roldán.....	D. Matías Romero.....	Idem.....	La Joya.....	Priego.....	Júpiter, núm. 4.259.....	D. Pedro Bravo Pérez.
Del 18 al 25 de Marzo y siguientes									
Del 26 de Marzo al 2 de Abril y siguientes									
4883	La Sagrada Familia.....	Plomo.....	D. Francisco Pareja Aranda.....	No tiene.....	Demarcación.....	Encrucijada del Salado.....	Priego.....	No constan.....	»
5095	La Previsora.....	Hulla.....	Adriano Portales Ortega.....	D. Manuel Enriquez.....	Idem.....	Cortijo de Canelo.....	Idem.....	Idem.....	»
5133	San Antonio.....	Hierro.....	Antonio Gómez.....	No tiene.....	Idem.....	Los Navazos.....	Cabra.....	Idem.....	»
4914	La Perpetua 3. ^a	Plomo.....	Leocadio Barrera Rivera.....	Idem.....	Idem.....	Laguna Grande.....	Fte. Obejuna.....	La Perpetua 2. ^a , n.º 4.886.....	D. Leocadio Barrera Rivera.
4915	Los Diez.....	Hierro.....	Enrique Moreno Sánchez.....	D. Rafael Boloix.....	Idem.....	Huerto del Auilladero.....	Idem.....	No constan.....	»
4918	Santa Sabina.....	Idem.....	Enrique Muñoz de la Gala.....	Antonio Padillo.....	Idem.....	Cortijo de los Pobres.....	Idem.....	Idem.....	»
4921	Fuentsanta.....	Plomo.....	Galo Hernández y Hdez.....	No tiene.....	Idem.....	El Torruco.....	Idem.....	Santa Emilia.....	D. Francisco Lamo.
4793	Julianito.....	Idem.....	Sabino Abellán García.....	D. Manuel Enriquez.....	Idem.....	Cerro Albardón.....	El Viso.....	No constan.....	»
4804	La Rumbosa.....	Idem.....	El mismo.....	El mismo.....	Idem.....	Quinto de Chabarcón.....	Idem.....	Idem.....	»

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.— El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1.º de Marzo de 1902.— El Gobernador, R. Muñoz.

SECCION DE ANUNCIOS

QUINTAS

Los expedientes y demás impresos se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA